



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 438-2024-MPS/GM

Sechura, 29 de Agosto de 2024.

VISTO:

El Informe N° 1504-2024-MPS-GM-GDU/SGI, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura e Informe Legal N° 901-2024-MPS-GM/GAJ, de fecha 29 de agosto de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre: **DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CÓDIGO LOCAL 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYÓVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”** con CUI N° 2516207; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 16 de agosto de 2024, se firmó el contrato para la ejecución del Saldo de Obra: **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CÓDIGO LOCAL 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYÓVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”** con CUI N° 2516207, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Contratista Dávila y Acuña Contratistas Generales S.A, por el monto de S/ 1'881,669.32 (Un millón ochocientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y nueve con 32/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 1504-2024-MPS-GM-GDU/SGI, de fecha 26 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura solicita a la Gerente de Desarrollo Urbano la designación de Inspector de Obra, para la Ejecución del Saldo de Obra: **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CÓDIGO LOCAL 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYÓVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”** con CUI N° 2516207, a fin de cumplir con las condiciones descritas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Inicio del plazo de ejecución de obra, para dar inicio a la ejecución de la obra, y posteriormente verificar, controlar los trabajos efectuados por el contratista, la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, y el cumplimiento de las metas programadas de la Ejecución del Saldo de Obra, hasta que se culmine con la contratación de la consultoría para la supervisión de obra, solicitándose emita la respectiva opinión legal al respecto.

(2) ... Continúa Resolución Gerencial N° 438-2024-MPS/GM

Que, mediante Informe N° 01462-2024-MPS-GM/GDU, de fecha de 28 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Municipal la designación de Inspector de Obra, para la Ejecución del Saldo de Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CÓDIGO LOCAL 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYÓVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" con CUI N° 2516207, proponiendo al Ing. Neptalí Benito Saavedra Ruiz con CIP N° 54852, el mismo que será temporal hasta la contratación del Supervisor de Obra, recomendando continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído, de fecha 28 de agosto de 2024, adherido al Informe N° 01462-2024-MPS-GM/GDU, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se emita el informe legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 901-2024-MPS-GM/GAJ, de fecha 29 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal en sus conclusiones y recomendaciones que visto los documentos alcanzados y en atención a la normativa vigente y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento, concluye que resulta Procedente se Apruebe mediante acto resolutivo la Designación del Inspector de Obra de la EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CÓDIGO LOCAL 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYÓVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" con CUI N° 2516207, al Ing. Neptalí Benito Saavedra Ruiz y así dar cumplimiento al Contrato de Ejecución de Obra N° 09-2024-MPS-GM-GAyF/SGL.

Que, mediante Proveído, de fecha 29 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General se proyecte el acto Resolutivo.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, señala:

Artículo 186°.- Inspector o Supervisor de Obra

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 176°. Inicio del plazo de ejecución de obra **176.1.** El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación; d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181. **176.2.** Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año



Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Resolución Gerencial N° 438-2024-MPS/GM

correspondiente. Asimismo, el artículo 186.1 indica: Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra."

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2024 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al ING. NEPTALÍ BENITO SAAVEDRA RUÍZ CON CUI N° 54852, como INSPECTOR DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CÓDIGO LOCAL 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYÓVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" con CUI N° 2516207, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR Y COORDINAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto de la presente resolución al ING. NEPTALÍ BENITO SAAVEDRA RUÍZ, Empresa Dávila y Acuña Contratistas Generales S.A, Despacho de Alcaldía, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura y demás Unidades Orgánicas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Ing. Juan Manuel Antón Antón
O.P. N° 87577
GERENTE MUNICIPAL

JMAA/GM